



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE DETERMINA EL REPARTO DE MERMAS RETENIDAS EN LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2005 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2007.

El artículo 65 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, conforme a la redacción dada por el artículo 7 del Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios, dispone que "El Ministerio de Economía, previo informe de la Comisión Nacional de Energía, aprobará la normativa de gestión técnica del sistema, que tendrá por objeto propiciar el correcto funcionamiento técnico del sistema gasista y garantizar la continuidad, calidad y seguridad del suministro de gas natural, coordinando la actividad de todos los transportistas".

Dichas Normas de Gestión Técnica del Sistema Gasista fueron aprobadas mediante la Orden del Ministro de Industria, Turismo y Comercio ITC/3126/2005, de 5 de octubre, que en su anejo NGTS-02 "Condiciones generales sobre el uso y la capacidad de las instalaciones del sistema gasista", incluye el apartado 2.4.3 donde se establece que "La totalidad de las mermas retenidas por el conjunto de transportistas en los puntos de entrada al sistema de transporte-distribución a lo largo de un año, deberá ser distribuida entre el conjunto de transportistas", determinando que el Gestor Técnico del Sistema, con la información aportada por los operadores de las instalaciones estudiará la evolución de los coeficientes de pérdidas y autoconsumos asignados a cada instalación y enviará la información aportada junto con la propuesta sobre la cantidad a retener en concepto de mermas y autoconsumos para cada tipo de instalación, así como el reparto de los volúmenes de mermas que se asignan a cada uno de los transportistas, a la Dirección General de Política Energética y Minas para su aprobación, previo informe de la Comisión Nacional de Energía, antes del 15 de octubre de cada año. Todas las modificaciones propuestas sobre las cantidades vigentes en ese momento deberán ser justificadas. Inicialmente,



el porcentaje actualmente establecido como mermas de transporte, se repartirá en función del número de estaciones de compresión, estaciones de regulación y medida con calentamiento.

Con carácter general, la asignación de las mermas por compresión y regulación entre transportistas será proporcional al caudal vehiculado por los turbocompresores y por las ERMs con calentamiento. Una vez conocidos los datos definitivos de las mermas a lo largo del año, el Gestor Técnico del Sistema deberá determinar el volumen de mermas correspondiente a cada transportista y realizar una propuesta de liquidación entre los mismos que comunicará a la Dirección General de Política Energética y Minas para su aprobación, previo informe de la Comisión Nacional de Energía antes del 31 de enero del año siguiente.

Las mermas retenidas por los transportistas corresponden a los coeficientes establecidos en las órdenes en vigor con las retribuciones de las actividades reguladas: la Orden ITC/102/2005, de 28 de enero, por la que se establece la retribución de las actividades reguladas del sector gasista en el año 2005, estableció en su artículo 2 el 0,43% como coeficiente de mermas de transporte en vigor en dicho año, posteriormente, la Orden ITC/4099/2005, de 27 de diciembre, determinó en su artículo 19 el coeficiente de mermas de transporte del 0,35% a retener por los transportistas en el 2006 y por último, la Orden ITC/3993/2006, de 29 de diciembre, fijó el coeficiente de mermas de transporte en vigor desde el 1 de enero al 1 de julio de 2007 en 0,43%, pasando a 0,07% a partir de dicha fecha, de acuerdo con la Disposición transitoria segunda de dicha Orden.

De acuerdo con lo anterior, se ha recibido en la Dirección General de Política Energética y Minas con fecha de 26 de febrero de 2008 la propuesta de reparto de mermas correspondientes a los años 2007, 2006 y a los meses del año 2005 en los que estuvo en vigor la citada Orden ITC/3126/2005, de 5 de octubre (meses de noviembre y diciembre), y por tanto, mediante la presente Resolución procede a dar cumplimiento al reparto de mermas establecido en el apartado 2.4.3 de la Norma de Gestión Técnica del Sistema NGTS-2 "Condiciones generales sobre el uso y la



capacidad de las instalaciones del sistema gasista".

Esta Resolución ha sido sometida a informe de la Comisión Nacional de Energía, que fue aprobado por su Consejo de Administración el 13 de junio de 2008, con la referencia 20/2008.

En su virtud dispongo:

Primero. Reparto de mermas de transporte retenidas entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de 2005.

En aplicación de lo dispuesto en el apartado 2.4.3 de la Norma de Gestión Técnica del Sistema NGTS-02, el reparto de las mermas retenidas a las empresas comercializadoras por parte de los transportistas en los puntos de entrada a la red de transporte durante el período comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de 2005, por aplicación del coeficiente de retención "C_t" de 0,43% en vigor durante dicho período y aprobado por la Orden ITC/102/2005, de 28 de enero, por la que se establece la retribución de las actividades reguladas del sector gasista, produce los siguientes saldos expresados en kWh:

EXCESO DE MERMAS RETENIDAS (kWh)

NATURGAS ENERGÍA TRANSPORTE, S.A.U.	BAHIA DE BIZKAIA GAS, S.L.	TOTAL
19.940.940	6.787.955	26.728.896



DEFECTO DE MERMAS RETENIDAS (kWh)

ENAGAS,S.A.	SEPTENTRIONAL DEL GAS,S.A.	INFRAESTRUCTURAS GASISTAS DE NAVARRA, S.L.	GAS NATURAL TRANSPORTE, S.D.G.,S.L.	ENDESA GAS TRANSPORTISTA, S.L.	GAS ARAGON, S.A.	TRANSPORTISTA REGIONAL DEL GAS, S.A.	TOTAL
25.125.168	31.566	105.200	1.037.386	203.578	66.802	159.195	26.728.896

Segundo. Reparto de mermas de transporte retenidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2006

En aplicación de lo dispuesto en el apartado 2.4.3 de la Norma de Gestión Técnica del Sistema NGTS-02, el reparto del total de las mermas retenidas a las empresas comercializadoras por parte de los transportistas en los puntos de entrada a la red de transporte durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2006, por aplicación del coeficiente de retención "C_i" de 0,35% en vigor durante dicho año y aprobado por la Orden ITC/4099/2005, de 27 de diciembre, por la que se establece la retribución de las actividades reguladas del sector gasista, produce los siguientes saldos expresados en kWh:

EXCESO DE MERMAS RETENIDAS (kWh)

NATURGAS ENERGÍA TRANSPORTE, S.A.U.	BAHIA DE BIZKAIA GAS, S.L.	SAGGAS,S.A.	TOTAL
124.888.859	31.310.302	134.487.365	290.686.526

DEFECTO DE MERMAS RETENIDAS (kWh)

ENAGAS,S.A.	SEPTENTRIONAL DEL GAS,S.A.	INFRAESTRUCTURAS GASISTAS DE NAVARRA, S.L.	GAS NATURAL TRANSPORTE, S.D.G.	ENDESA GAS TRANSPORTISTA, S.L.	GAS ARAGON, S.A.	TRANSPORTISTA REGIONAL DEL GAS, S.A.	IBERDROLA INFRAESTRUCTURAS GASISTAS, S.L.	TOTAL
286.566.219	280.679	548.146	1.217.870	1.162.862	401.794	505.258	3.698	290.686.526



Tercero. Reparto de mermas de transporte retenidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2007

En aplicación de lo dispuesto en el apartado 2.4.3 de la Norma de Gestión Técnica del Sistema NGTS-02, el reparto del total de las mermas retenidas a los comercializadores por parte de los transportistas en los puntos de entrada a la red de transporte durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2007, por aplicación del coeficiente de retención "C_t" de 0,43% en vigor desde el 1 de enero al 1 de julio de 2007 y de 0,07% a partir de dicha fecha, coeficientes ambos aprobados por Orden ITC/3993/2006, de 29 de diciembre, por la que se establece la retribución de determinadas actividades reguladas del sector gasista, produce los siguientes saldos expresados en kWh:

EXCESO DE MERMAS RETENIDAS (kWh)

NATURGAS ENERGÍA TRANSPORTE, S.A.U.	BAHIA DE BIZCAIA GAS, S.L.	SAGGAS,S.A.	REGANOSA,S.A.	TOTAL
76.967.350	18.533.239	133.024.812	11.830.839	240.356.240

DEFECTO DE MERMAS RETENIDAS (kWh)

ENAGAS,S.A.	SEPTENTRIONAL DEL GAS,S.A.	INFRAESTRUCTURAS GASISTAS DE NAVARRA.	GAS NATURAL TRANSPORTE, S.D.G, S.L.	ENDESA GAS TRANSPORTISTA, S.L.	GAS ARAGON, S.A.	TRANSPORTISTA REGIONAL DEL GAS, S.A.	IBERDROLA INFRAESTRUCTURAS GASISTAS, S.L.	GAS EXTREMADURA TRANSPORTISTA, S.L.	TOTAL
233.276.191	433.192	755.215	2.588.204	1.481.973	938.716	581.544	5.943	295.261	240.356.240

Cuarto. Liquidación

A los efectos de la liquidación de los saldos de gas mencionados en los artículos 1,2 y 3, estos se valorarán al precio medio anual del Coste de Adquisición de la Materia Prima (CMP), sin que se devenguen intereses financieros.

Este precio medio anual se calculará como media ponderada del valor del CMP



publicado en las correspondientes resoluciones de la Dirección General de Política Energética y Minas u órdenes del Ministro de Industria, Turismo y Comercio, ponderándose cada precio por el número de días en vigor. Para el año 2005, el precio medio se calculará exclusivamente ponderando los valores en vigor desde el 1 de noviembre al 31 de diciembre.

En un plazo máximo de 30 días a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución la Comisión Nacional de Energía procederá a incorporar el saldo total de cada compañía en la liquidación en curso. Las valoraciones (de acuerdo al procedimiento anteriormente descrito) de los saldos de las tablas de los artículos 1, 2 y 3, con el epígrafe "EXCESO DE MERMAS RETENIDAS", se considerarán "Ingreso liquidable" de la compañía transportista mientras que los saldos incluidos en las tablas con epígrafe "DEFECTO DE MERMAS RETENIDAS" serán considerados "Gasto liquidable".

Contra la presente Resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Secretario General de Energía, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, a 1 de septiembre de 2008

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS

Fdo.: Jorge Sanz Oliva